

Sr. Scheyven, y sobre la base de consultas con la Junta de Asistencia Técnica y los organismos especializados del caso, así como del informe del Comité de los Nueve y de las observaciones de los gobiernos, un nuevo informe que dé una descripción completa y exacta de la forma o formas, de las funciones y del cometido que podría tener ese fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico, señalando especialmente los métodos que permitirían integrar las operaciones del fondo con los planes de desarrollo de los países que reciban asistencia de éste. Dicho informe debería tratar también de las relaciones de trabajo del mencionado fondo con la Junta de Asistencia Técnica, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y otros organismos especializados apropiados, con las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y con los programas existentes en materia de desarrollo económico;

6. *Pide* al Sr. Scheyven que presente al Consejo Económico y Social, y a éste que examine especialmente en su 20º período de sesiones, el informe que a la sazón sea factible sobre los resultados de sus misiones, y que presente su informe final a la Asamblea General, en su décimo período de sesiones, con objeto de que ésta pueda examinar ese informe conjuntamente con las observaciones que le remita el Consejo Económico y Social acerca del informe que éste habrá recibido con anterioridad;

7. *Pide* al Secretario General que proporcione al grupo especial arriba mencionado y al Sr. Scheyven toda la asistencia y las facilidades necesarias.

510a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1954.

823 (IX). Cuestión del establecimiento de una entidad financiera internacional

La Asamblea General,

Estando convencida de que es necesaria la colaboración internacional para facilitar el establecimiento y la expansión de empresas privadas productivas en los países insuficientemente desarrollados, mediante inversiones de capital para las cuales no sean necesarias garantías gubernamentales,

Recordando la resolución 532 B (XVIII) del Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes los informes⁴ presentados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento sobre el establecimiento de una entidad financiera internacional, así como la opinión de la Dirección del Banco acerca de la útil contribución que una entidad financiera internacional podría aportar para estimular las inversiones privadas,

Estimando que una entidad financiera internacional, concebida en forma adecuada, podría contribuir eficazmente al desarrollo económico de las regiones insuficientemente desarrolladas y a la estabilidad general de la economía mundial,

1. *Manifiesta su satisfacción* por los estudios realizados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

⁴ Véase el documento E/2215; *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16º período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/2441; e ibid., 18º período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/2616.*

2. *Toma nota* de la declaración del Gobierno de los Estados Unidos de América, de 11 de noviembre de 1954, y de las declaraciones hechas por otros países en apoyo de una entidad financiera internacional, y espera que ésta será establecida lo antes posible;

3. *Pide* al Banco Internacional:

a) Que redacte un proyecto de los estatutos que habrán de regir la entidad, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en las Naciones Unidas y las funciones de las entidades financieras existentes;

b) Que presente el proyecto a los gobiernos de los Estados miembros del Banco para su discusión; e invite a tales gobiernos a que indiquen hasta qué punto cabe esperar su apoyo en cuanto a la constitución del capital necesario para establecer la entidad;

c) Que tome disposiciones para que sus miembros se pongan de acuerdo sobre el proyecto de estatutos;

d) Que informe sobre los resultados de su labor al Consejo Económico y Social en su 20º período de sesiones;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que informe sobre el particular a la Asamblea General en su décimo período de sesiones.

510a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1954.

824 (IX). Corriente internacional de capitales privados para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

La Asamblea General,

Tomando nota de los informes⁵ sobre la corriente internacional de capitales privados que, con arreglo a la resolución 622 C (VII) de 21 de diciembre de 1952, han sido preparados por el Secretario General,

Reconociendo que la corriente internacional de inversiones privadas destinadas a actividades productivas contribuye a elevar los niveles de vida al favorecer el aprovechamiento de los recursos naturales, la expansión y la diversificación de la producción agrícola e industrial y el desarrollo de los conocimientos técnicos,

Reconociendo que, en las regiones donde un rápido desarrollo es indispensable para el progreso económico, la corriente internacional de inversiones privadas no ha guardado proporción con las necesidades,

Reconociendo que la reinversión voluntaria en los países insuficientemente desarrollados de utilidades y ganancias derivadas de la inversión de capital extranjero no sólo reduce la demanda de divisas, sino que también contribuye directamente a la expansión de la actividad económica y al aumento del ingreso nacional del país en el que se efectúa,

Reconociendo que la expansión del comercio internacional y el continuo progreso hacia una más amplia convertibilidad de las monedas promovería una mayor corriente de inversiones privadas,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas destinadas a eliminar los obstáculos que se oponen a dicha corriente y a atraer las inversiones privadas,

1. *Recomienda* que los países que desean atraer capital privado extranjero hagan un esfuerzo sostenido con miras a:

⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1954. II.D.1, y documento E/2546.